**NOTA DNCP/DNC/N° 15.106 / 2016**

**Asunción, 07 de junio de 2016**

*Sr.*
***Ever Rolón,*** *Coordinador*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Gobierno Departamental de Alto Paraná**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA (ZONA SUR) - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314.374 EN FECHA (02/06/16). – ID N° 302.647**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Conforme a la Resolución General N° 85/16 de la SET, el plazo para la presentación de los Estados Financieros ha sido prorrogado hasta junio del 2016, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, se recomienda tener en cuenta los balances hasta el periodo 2015. Al requerir de los tres últimos años cerrados, se debe de solicitar lo correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015.-
2. Indicar como serán evaluados los consorcios en cuanto a los criterios de desempate.
3. El código de catálogo utilizado no corresponde. Además, los productos cargados en el SICP no se encuentran acorde al Formulario 3 de la Sección VI - Lista de precios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Iván Lezcano Roa**
**Dpto. de Licitaciones**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/FILR**